

AÑO CIX - N° 28.692
CORRIENTES, VIERNES, 27 de ENERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 13

Edictos Municipales Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 17



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3671

Corrientes, 14 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente N° 860-02070-2022 del registro del Instituto Provincial del Tabaco, y

Considerando:

Que el Instituto Provincial del Tabaco solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 25.056.257,26) en concepto de mayores ingresos registrados en los códigos de Recursos N° 16201-Intereses por Depósitos Internos y N° 17914-Fondo Nacional del Tabaco.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador del Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones de gastos N° 03/2022 y de recursos N° 230/2022 de la entidad 24-Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Instituto Provincial del Tabaco, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3675

Corrientes, 14 de diciembre de 2022

Visto:

La Resolución N° 1.824, dictada por el Ministro de Obra y Servicios Públicos en fecha 05 de diciembre de 2022, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1.824 de fecha 05 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación de acto administrativo citado, obedeciendo el citado del mismo a la necesidades operativas existentes en el área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.824 de fecha 05 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Personal, y pásese a la Dirección de Recursos Humanos y Físicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3682

Corrientes, 15 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 953-000742/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 577 de fecha 20 de mayo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones han emitido opinión favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el citado del mismo a la necesidades operativas existentes en el área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 577 de fecha 20 de mayo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3684

Corrientes, 15 de diciembre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 1.121 de fecha 07 de noviembre de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y;

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el

presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.121 de fecha 07 de noviembre de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos a los efectos de su legal notificación.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3686

Corrientes, 15 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-05194/2022 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-REF.: DECRETO Nº 1055 DEL 04/05/2018. EXPTE. 320-9456/2017-CAPITAL -, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 4703 de fecha 05 de octubre de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a las normativas vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4703 de fecha 05 de octubre de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3694

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-13-07-06308/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBDIRECTOR JEFE DE OPERACIONES DPA-CTES-S/FONDO ESPECIAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la modificación presupuestaria de gastos y constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 89.958.973,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a Gastos y Aranceles del Curso de Capacitación y Entrenamiento de Pilotos”, examen del Inspector de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y los costos relacionados, cursos de capacitación y de Simulador de Vuelo correspondiente a las Aeronaves de la dotación de la Provincia de Corrientes Bell Helicopters, Cessna Citation 560 XLS y Cessna Citation II 550, a realizarse en Estados Unidos de América, viáticos, movilidad seguro de viajero, pasajes y servicios de traducción, para los pilotos de la Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA) del Ministerio Secretaría General.

Que a fs. 01/04 el Subdirector-Jefe de Operaciones de la DPA solicitó la constitución del presente fondo y expuso los fundamentos del pedido por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (U\$S 307.131,00) más la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 42.967.930,00), correspondientes al valor de los aranceles: examen del Inspector de ANAC y los costos relacionados, cursos de capacitación y de Simulador de Vuelo correspondiente a las Aeronaves de dotación de la Provincia de Corrientes Bell Helicopters, Cessna Citation 560 XLS y Cessna Citation II 550, a realizarse en Estados Unidos de América; detalló costos en concepto de comisiones; y asimismo informó que los entrenamientos se dictaran en los meses de octubre y noviembre del corriente año; y adjuntó documentación relacionada al pedido.

Que se expidieron en autos; a fs. 06 y vta. la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General y emitió el informe técnico contable e informó que la Jurisdicción 07 tramita la solicitud de refuerzo de partidas mediante expediente Nº 000-7303/2022 para la atención del gasto propiciado; y a fs. 07 y vta. la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de la Jurisdicción, a t r a v é s d e l

Dictamen Nº 6629 de fecha 22 de septiembre de 2022, sin formular objeciones y efectuando el encuadre legal correspondiente.

Que obra en autos, la autorización del señor Ministro Secretario General, para la prosecución del trámite auspiciado.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron; a fs. 11 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 479/2022, quien aclaró que, respecto del monto expresado en moneda extranjera, para el cálculo respectivo y su conversión a pesos, se tomó el tipo de cambio vendedor oficial del Banco Nación publicado el día 29 de septiembre de 2022, siendo la cotización de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 153,00), arrojando el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES (\$ 46.991.043,00); y a fs. 12 la Tesorería General de la Provincia, sin formular objeciones.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 28 último párrafo y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 04 Dirección Provincial de Aeronáutica un fondo especial, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 89.958.973,00), consistente en la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Siete Mil Ciento Treinta y Uno (U\$S 307.131,00) equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES (\$ 46.991.043,00), según tipo de cambio vendedor oficial del Banco Nación publicado el día 29 de septiembre de 2022, siendo la cotización de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 153,00), más la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 42.967.930,00); con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a “Gastos y Aranceles del Curso de Capacitación y Entrenamiento de Pilotos, examen del Inspector de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y los costos relacionados, cursos de capacitación y de Simulador de Vuelo correspondiente a las Aeronaves de la dotación de la Provincia de Corrientes, Bell Helicopters, Cessna Citation 560 XLS y Cessna Citation II 550, a realizarse en Estados Unidos de América, viáticos, movilidad, seguro de viajero, pasajes y servicios de traducción, para los pilotos de la Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA) del Ministerio Secretaría General.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por el monto y concepto indicados en el artículo 1º, para su posterior entrega al organismo solicitante.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 28 último párrafo y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3697

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 212-29-09-00484/2022 caratulado JEFATURA DE POLICIA-REF. NOTA D.S.S Nº 1445 REF. DE DECRETO PROVINCIA Nº 57/22 SOLICITA RECTIFICACION DEL RETIRO OBLIGATORIO DE BLANCO GRISELDA MARA OFICIAL PRINCIPAL CREDENCIAL POLICIAL Nº1647 DONDE DICE BLANCO GRISELDA MARA DEBE DECIR BLANCO MARA GRISELDA. CAPITAL”, y agregado por cuerda Expediente Nº 212-24-11-00644/2021, y

Considerando:

Que, tramita en autos la rectificación del Decreto Nº 57 de fecha 17 de enero de 2022, en lo que respecta el nombre de la Sra. Mara Griselda Blanco en razón de haberse consignado erróneamente el mismo, obrando a fs. 1/2 copia certificada del acto administrativo cuya ratificación se rectifica.

Que a fojas 11, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen Nº 1261 de fecha 6 de octubre de 2022.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 57 de fecha 17 de enero de 2022; en los siguientes términos:

donde dice: “...BLANCO GRISELDA MARA - MI Nº 26.919.032...”

debe decir: “ ... BLANCO MARA GRISELDA - MI Nº 26.919.032...”

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Buenaventura Duarte****Decreto Nº 3698**

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 875-4.893/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-004.893/2022 – REF.: “DPEC- (RECARATULADO) ACTA ACUERDO SALARIAL”, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 963 de fecha 5 de septiembre de 2022, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia glosa a fs. 7/8.

Que por la citada Resolución DPEC Nº 963/2022, se dispuso: “ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 29 de agosto de 2022 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar

parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3.588. ARTÍCULO IV...”

Que a fs. 5/6 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 29 de agosto de 2022, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.

Que a fs. 12 interviene la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Trabajo de Corrientes.

Que fs. 13 y vta. obra Disposición Nº 1.047 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por la Subdirectora de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, a través de la cual se dispuso: “ART. 1: HOMOLOGAR, el Acta Acuerdo Salarial obrante a fojas 05/06, en los términos de la Ley Provincial Nº 6.073, celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), y la representación de los trabajadores de dicha repartición administrativa a través del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORRIENTES...”

Que a fs. 16 obra Nota DPEC Nº 99/2022 en que el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes informa: “...Habiéndose expedido esa Subsecretaría a través de Disposición Nº 1047 del 28 de septiembre de 2022 (fs. 13) y en el marco de lo establecido en el art. 17 inc. a apartado 2 de la Ley 3588, se elevan las actuaciones a efectos tenga a bien gestionar el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo indicado en la última parte del Artículo III de la Resolución Intervención Nº 963/22...”

Que a fs. 20 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: “Atento al trámite de autos, las actuaciones agregadas, y conforme lo expresado por la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen Nº 001535 de fecha 8 de noviembre de 2022 (obrante a fs. 19), se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente...”

Que a fs. 22 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01.030 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que a fs. 23 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 963 de fecha 5 de septiembre de 2022, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3700

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 320-07802/2019 y agregados; Nº 330-15-4-777/15 ; Nº 330-16-11-4636/16; Nº 320-7-11-14284/16; Nº 320-15-2-792/18; Nº 010-00083/2019; Nº 320-7-8-6038/20; Nº 330-6-5-1316/21; Nº 330-12-4-1227/22; III cuerpos caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN-I.F.D. DE SANTA LUCIA-S/SITUACIÓN IRREGULAR DE AYALA NORMA GRISELDA-CAPITAL; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del sumario administrativo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1.167 de fecha 22 de marzo de 2019 a la señora AYALA, NORMA GRISELDA DNI Nº 16.746.696 y la aplicación de la sanción disciplinaria.

Que a fojas 230/234 se anexa la Resolución Ministerial Nº 1.167 de fecha 22 de marzo de 2019, por la que se instruyó sumario administrativo a la señora AYALA, NORMA GRISELDA, por encontrarse a "prima facie" en incumplimiento del artículo 5º incisos a) y j) Estatuto del Docente (Ley 3.723) y de los artículos 31 y 35 y concordantes de Régimen de Permisos y Justificación del Personal Docente y Decretos Reglamentarios Nº 1.482/79 y Nº 1.629/79.

Que a fojas 235/236 y 249 se incorporan Cédulas de Notificación a la agente Norma Griselda Ayala, debidamente diligenciadas.

Que a fojas 273 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 03780 de fecha 14 de enero de 2021.

Que a fojas 277/279 se glosa copia certificada de Decreto Nº 652/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a fojas 281/410 se inicia la instrucción sumarial, se abre el período de prueba y se presenta el alegato.

Que a fojas 411/417 y vta. el Instructor sumarial presenta la conclusión y elevación conforme el artículo 37 del Decreto Nº 889/89, manifestando que la sumariada no deslindó responsabilidades, sugiriendo la cesantía, y que no dejó de percibir sus haberes desde el 23 de febrero del 2015 al 11 de noviembre del 2016, siendo un hecho que a "prima facie" afectó el erario público, debiéndose practicar planilla actualizada para elaborar el título ejecutivo y se proceda a la ejecución del mismo.

Que a fojas 421/422 y vta. interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 00839, de fecha 14 de octubre de 2022, expresando: "... Examinadas las constancias de autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación conforme lo prescripto en la normativa vigente y respetado el derecho de defensa de la encartada. Al considerar la causa en trámite se debe tener presente, que con las pruebas colectadas (documentales de fojas 71/86 y 92/164, testimoniales de fojas 299 y vta. y 313 y vta. e informativa de fojas, 319/321) se ha acreditado fehacientemente, que la

agente Ayala ha incurrido en inasistencias injustificadas a partir del 22 de marzo de 2015, al no existir un acto administrativo que avale tales ausencias en su lugar de trabajo. Corresponde señalar que el empleado público -léase docente- desde su ingreso a la administración queda obligado a dedicarse personal y directamente a su función, cumpliendo eficazmente con su servicio, en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que establezcan las normas legales, es un deber básico de todo agente público, de forma tal que la ausencia de su lugar de trabajo sin causa que lo justifique, implica falta al servicio susceptible de ser sancionada disciplinariamente (Dictamen Nº 4342 del 27 de agosto de 2003, Expte. Nº 100-04-02-0238/00). Existiendo perjuicio patrimonial para el Fisco, deberán girarse las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en los Arts. 132 y ccetes. de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571. Por lo expresado, a criterio de esta Fiscalía, encontrándose configurada la falta administrativa imputada, el Poder Ejecutivo a través del pertinente Decreto, puede aprobar el presente Sumario Administrativo y aplicar a la Sra. Norma Griselda Ayala la sanción disciplinaria expulsiva de Cesantía, auspiciada por la Instrucción Sumarial, prevista en el Art. 50º, inc. "h" de la Ley 3723 y modificatorias-Estatuto del Docente-en concordancia con el Art. 31º del Régimen de Permiso, Justificaciones y Licencias del Personal Docente. Por el mismo acto, se podrá ordenar la remisión de las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los efectos del Juicio de Responsabilidad referido en el análisis precedente. Sin perjuicio de la procedencia de lo expuesto en el análisis y conclusión precedentes cabe señalar, que la liquidación y pago de los haberes correspondientes al período no laborado por la agente Ayala en el Instituto "Santa Lucia", de la localidad de Santa Lucia (Corrientes.), también configura una irregularidad que debe ser esclarecida, siendo competencia de las autoridades del área adoptar decisión al respecto..."

Que de las actuaciones surge que se ha respetado el ordenamiento jurídico y los principios generales del procedimiento administrativo, dándose la oportunidad de defensa a la sumariada, por lo que corresponde aprobar el presente sumario administrativo.

Que la sumariada debió extremar su responsabilidad y diligencia en el desempeño de sus funciones, debió dedicarse personal y directamente a su función, cumplir con su labor, siendo sus ausencias injustificadas a su puesto laboral, un caso de abandono del cargo.

Que a fojas 424/425 intervino la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen Nº 6.212 de fecha 18 de octubre de 2022.

Que resultan de aplicación los artículos 5º incisos a) y j) y 50 inciso h) de la Ley Nº 3.723, artículos 31, 35 y concordantes del Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones de inasistencias del Personal Docente Decretos Nº 1.482/79 y Nº 1.620/79.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Nº 1.167 de fecha 22 de marzo de 2019, emanada del Ministerio de Educación de Corrientes, a la señora AYALA NORMA GRISELDA DNI Nº

16.746.696.

ARTICULO 2º: APLÍCASE a la señora AYALA NORMA GRISELDA DNI Nº 16.746.696, Bibliotecaria en el Instituto Superior "Santa Lucia", de la localidad de Santa Lucia, (Corrientes), la sanción disciplinaria de Cesantía, por el incumplimiento de los artículos 5º incisos a) y j) y 50 inciso h) de la Ley Nº 3.723, artículos 31, 35 y concordantes del Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones de Inasistencias del Personal Docente (Decretos Nº 1482/79 y Nº 1620/79), de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasar al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3701.

Corrientes, 16 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 810-01856/2021 y agregados Nº 810-3-6-415/2019, Registro Nº 1-4309/2019, Nº 810-11-5-4400/2018, 810-5-30-1786/2018, Nº 810-3-12-463/2019, Nº 1-8396/2019, Registro Nº 1-14615/2019, Nº OP3 155/2019-II Cuerpo-Nº OPP 11767/2019, Nº 320-27-5-7763/2019-III Cuerpo - Nº 810-6-17-586/2020, Nº OP3 33/2020-IV Cuerpo - Nº 320-17-5-5924/2022, Nº 000-04241/2022 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN-S/JUNTA MEDICA PARA SÁNCHEZ, YOLANDA-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 562 de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por la Dra. Roxana Beatriz Romero, abogada apoderada de la señora Yolanda Beatriz Sánchez.

Que a fojas 679/682 se incorpora el Decreto Nº 562 de fecha 14 de marzo de 2022, por el cual decreta en su artículo 1º: "...APRUÉBASE el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Nº 2.396 de fecha 23 de mayo de 2019 del Ministerio de Educación de la Provincia..." y en su artículo 2º: "...APLÍCASE a la señora SÁNCHEZ, YOLANDA BEATRIZ, D.N.I. Nº 20.676.757, quien revista como Maestra de Grado, titular en la Escuela Nº 240 "Almafuerte" de ésta ciudad de Corrientes, la sanción disciplinaria de Cesantía, prevista en el artículo 50 inciso h) de la Ley Nº 3.723 Estatuto del Docente y modificatorias en concordancia con el artículo 31 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente-Decreto Nº 1482/79-1620/79, de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto..."

Que a fojas 685 se incorpora cedula de notificación debidamente diligenciada a la agente Yolanda Beatriz Sánchez, del Decreto Nº 562 de fecha 14 de marzo de 2022. Que a fojas 688 y vta./697 la abogada apoderada plantea la nulidad del Decreto Nº 562 de fecha 14 de marzo de 2022, expresando que se vulneraron derechos de raigambre constitucional y supranacional, afectándose el derecho de defensa de la sumariada, el

debido proceso legal y el principio de legalidad por incorrecto proceder de la Dirección de Sumarios, desconociendo el derecho a recurrir. Que la señora Yolanda Beatriz Sánchez, no fue asistida técnicamente por profesional del derecho en las actuaciones, agravándose su situación de vulnerabilidad, encontrando dificultades para ejercer los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Que la administración actúa como juez y parte, valiéndose de burocracia pura para defender el patrimonio estatal, con ritos mecánicos preestablecidos y a conservar los actos ya dictados también considera que hay imposibilidad de conocer el hecho durante el proceso, escudriñando en el sumario administrativo, se advierte la nulidad de la imputación por inexistencia del hecho. Respecto al Informe del art. 28 del Decreto Nº 889/89 considera que es nulo, que solo menciona frases sueltas, faltando a la verdad conforme constancias de autos, de la lectura del informe, se infiere que no especifican cuáles fueron las supuestas irregularidades que se le imputa a la señora Yolanda Beatriz Sánchez. Las denuncias que no tiene sujetos, objetos y causa carecen de todo valor y deben ser declaradas abstractas ya que no permiten su correcto análisis e imposibilita ser rebatido. Considera que hay un exceso de las atribuciones de las autoridades ministeriales educativas, por el hecho de iniciar el sumario, como ante la sanción de cesantía al no existir base fáctica que amerite o fundamente la misma, tornándose arbitraria e ilegal, todo el procedimiento, viciando de nulidad, con una sanción de cesantía, provocando daño a la salud psicofísica y patrimonial y rozando la configuración de delitos perseguibles de oficio por parte de la Administración Pública.

Que a fojas 706 y vta./712 se adjunta copia del Poder General para asuntos judiciales y administrativos otorgado a favor de la Dra. Roxana Beatriz Romero por la señora Yolanda Beatriz Sánchez. Sigue Hoja 03///... Que a fojas 721 y vta./723 y vta. interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 00597 de fecha 20 de julio de 2022, que en su parte pertinente dispone: "...El acto administrativo recurrido ha sido dictado como conclusión de un procedimiento sumarial en el que las faltas imputadas a la Sra. Sánchez, han quedado debidamente comprobadas, por lo que mal puede sostenerse que el acto administrativo atacado sea ilegítimo, arbitrario, carezca de razonabilidad o se aparte de la situación prevista como causa de hecho...El Expediente administrativo suministra el material factico para fundamentar, con éxito, en algunos casos, la pretensión del particular y siempre la decisión administrativa...En relación a la sanción aplicada, al momento de adoptar decisión respecto de la graduación de la sanción disciplinaria, la autoridad de aplicación ha considerado todos los antecedentes del caso y la prueba reunida. En el dictamen fiscal Nº 04975 de fojas 668/671 y vta., se han expresado concretamente los motivos por los que se sostiene que la sanción auspiciada por la Instrucción no se considera congruente con la gravedad de las faltas imputadas, cuya comisión se ha investigado y probado en autos. Justamente en mérito de ello fue impuesta la sanción disciplinaria de cesantía que impugna la recurrente...Consecuentemente, la graduación de la sanción ha sido producto de la actividad administrativa discrecional (conf. IVANEGA, Miriam Mabel; ob. cit. p.

226) y de la aplicación del principio de razonabilidad que debe guardar ésta (conf. BARÓ, Daisy L. "La relación de empleo público", Ed. Astrea, 1982, p. 67)...En el presente caso se ha probado fehacientemente a través de la investigación administrativa, que la sumariada ha incumplido las obligaciones inherentes a su cargo y por ello fue sancionada disciplinariamente a través del acto impugnado...El decisorio fue emitido por autoridad competente, se encuentra debidamente motivado en los antecedentes incorporados a la causa y fundado en la legislación vigente aplicable al caso, en tanto que los agravios expresados por la recurrente, solo relevan discrepancias con la forma en que fueron valoradas las pruebas reunidas y con la sanción aplicada...Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo a través del pertinente acto administrativo puede rechazar el recurso impetrado por la apoderada de la Sra. Yolanda Beatriz Sánchez, contra el Decreto Nº 562/22, y en consecuencia ratificarlo en todos sus términos..."

Que de las actuaciones surge que se ha respetado el ordenamiento jurídico y los principios generales del procedimiento administrativo, dándose la oportunidad de defensa a la sumariada.

Que la sumariada debió extremar su responsabilidad y diligencia en el desempeño de sus funciones, siendo además que sus actitudes afectaron el clima o ambiente de trabajo, repercutiendo en los integrantes de la comunidad educativa.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria deducido.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 91, 197 y 202 de la Ley Nº 3460.

Que a fojas 725 y vta./726 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 4328 de fecha 13 de octubre de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora SÁNCHEZ, YOLANDA BEATRIZ DNI Nº 20.676.757, contra el Decreto Nº 562 de fecha 14 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE el Decreto Nº 562 de fecha 14 de marzo de 2022 en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3775

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-4.464/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-004.464/2022- REF.: "INVICO-GINSA-REF.: LIC. PUB. Nº 05/2021-CONST. DE 56 VIV. OB. COMP. ARBOLADO Y ALUM. PUB. DE CONJ. - GPO. 4 - CTES. CAP.", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 2.013 de fecha 30 de noviembre de 2022 y su ampliatoria Resolución Nº 2.089 de fecha 16 de diciembre de 2022, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 151/154 y 177/178, respectivamente.

Que por Resolución INVICO Nº 2.013/2022, se dispuso: **"ART. 1º.- RECONOCER** la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el precio financiado por Nación. **ART. 2º.- AUTORIZAR** el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. **ART. 3º.- SUSCRIBIR** entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. **ART. 4º.- ELEVAR...**"

Que a fs. 165/167 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 169/171, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01088 de fecha 15 de diciembre de 2022, quien tras realizar un pormenorizado análisis de la cuestión que por autos tramita y atendiendo las constancias obrantes en autos y de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley Nº 5.853, solicita el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1.- A través del área correspondiente se debe determinar el monto en Uvi's y pesos, que resulte del reconocimiento solicitado.

2.- Se informe la existencia del presupuesto con el cual se afrontará el pago de la diferencia a reconocerse.

3.- Se amplíe la Resolución en su parte dispositiva, en tanto se deberá individualizar: empresa, obra y monto que se reconoce.

4.- Teniendo en cuenta el IN.VI.CO. es una Entidad Autárquica del Estado de la provincia de Corrientes (Leyes 3.411, 3.437 y 3.488), que se encuentra intervenido por el Poder Ejecutivo; se pronuncie el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente (arts. 5º y 15 de la Ley Nº 6.233).

Concluyendo: Cumplido que fuere los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución Nº 2013/2022 (fs. 151/154) y su ampliatoria.

Que consecuentemente a fs. 174 interviene la Gerencia Económica Financiera del INVICO, a través de su Departamento Contable manifestando: "Se informa que se toma debida nota del presente expediente, en el cual se tramita la obra de referencia y conforme a Providencia de la Gerencia de Proyectos Nº 705/22 a fojas 173, se procede a tomar los recaudos necesarios para su afectación al Presupuesto para el Ejercicio económico año 2023.

La misma se imputará en forma definitiva en la partida que a continuación se detalla 25-48-52-52, por la suma de \$145.344.050,82, suma que equivale a 1.158.027,65 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI del Banco Central de la República Argentina para el día 29/07/2022 S/Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

La obra se financiará con Fondos provinciales Fuente 10 S/Ley Nro. 6626/22 de Presupuesto Provincial 2023...".

Que a fs. 175 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: "...tal como lo requiere en el punto 3 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se amplíe la Resolución N° 2013/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva...".

Que, consecuentemente, a fs. 177/178 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución N° 2.089 de fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la cual dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER, la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el financiado por la Nación que arroja la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$145.344.050,82), equivalente a 1.158.027,6541 UVIS de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI, del día 29 de julio de 2022, a favor de la Empresa GINSA SA. ART. 2º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 3º.-:...".

Que en el considerando de las precitadas normas, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 181 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.013 y 2.089, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 30 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, cuyas copias certificadas glosan a fs. 151/154 y 177/178, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.013 y 2.089, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 30 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 3776

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente N° 900-5.641/2022, CARATULADO SIIF:

127900000-005.641/2022- REF.: "INVICO-ARCA SA-S/READECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA A VALORES DE MERCADO A FECHA 05/08/22";y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 2.010 de fecha 29 de noviembre de 2022 y su ampliatoria Resolución N° 2.090 de fecha 16 de diciembre de 2022, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 171/174 y 197/198, respectivamente.

Que por Resolución INVICO N° 2.010/2022, se dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el precio financiado por Nación. ART. 2º.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra ART. 3º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4º.- ELEVAR...".

Que a fs. 185/187 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 189/191, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01094 de fecha 16 de diciembre de 2022, quien tras realizar un pormenorizado análisis de la cuestión que por autos tramita y atendiendo las constancias obrantes en autos y de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley N° 5.853, solicita el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1.- A través del área correspondiente se debe determinar el monto en Uvi's y pesos, que resulte del reconocimiento solicitado.

2.- Se informe la existencia del presupuesto con el cual se afrontará el pago de la diferencia a reconocerse.

3.- Se amplíe la Resolución en su parte dispositiva, en tanto se deberá individualizar: empresa, obra y monto que se reconoce.

4.- Teniendo en cuenta el IN.VI.CO. es una Entidad Autárquica del Estado de la provincia de Corrientes (Leyes 3.411, 3.437 y 3.488), que se encuentra intervenido por el Poder Ejecutivo; se pronuncie el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente (arts. 5º y 15 de la Ley N° 6.233).

Concluyendo: Cumplido que fuere los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución N° 2010/2022 (fs. 171/174) y su ampliatoria.

Que consecuentemente a fs. 194 interviene la Gerencia Económica Financiera del INVICO, a través de su Departamento Contable manifestando: "Se informa que se toma debida nota del presente expediente, en el cual se tramita la obra de referencia y conforme a Providencia de la Gerencia de Proyectos N° 702/22 a fojas 169, se procede a tomar los recaudos necesarios para su afectación al Presupuesto para el Ejercicio económico año 2023.

La misma se imputará en forma definitiva en la partida que a continuación se detalla 25-28-54-54, por la suma

de \$142.504.223,99, suma que equivale a 1.135.401,35 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI del Banco Central de la República Argentina para el día 29/07/2022 S/Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

La obra se financiará con Fondos provinciales Fuente 10 S/Ley Nro. 6626/22 de Presupuesto Provincial 2023...".

Que a fs. 195 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: "...tal como lo requiere en el punto 3 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se amplíe la Resolución N° 2010/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva...".

Que, consecuentemente, a fs. 197/198 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución N° 2.090 de fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la cual dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER, la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el financiado por la Nación que arroja la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$142.504.223,99), equivalente a 1.135.401,35 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI, del día 29 de julio de 2022, a favor de la Empresa ARCA SA. ART. 2º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 3º.-...".

Que en el considerando de las precitadas normas, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 201 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.010 y 2.090, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, cuyas copias certificadas glosan a fs. 171/174 y 197/198, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.010 y 2.090, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3777

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente N° 900-4.959/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-004.959/2022-REF.: "INVICO-ACIFA SRL-IMPACTO SOBRE EL CONTRATO DE LAS VARIACIONES MACROECONOMICAS-LIC. PUBL. N° 07/2021", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 2.009 de fecha 29 de noviembre de 2022 y su ampliatoria Resolución N° 2.087 del 16 de diciembre de 2022, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 141/144 y 167/168, respectivamente.

Que por Resolución INVICO N° 2.009/2022, se dispuso:

ART. 1º.- RECONOCER la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el precio financiado por Nación.

ART. 2º.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 3º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4º.- ELEVAR...".

Que a fs. 155/157 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 159/161, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01093 de fecha 16 de diciembre de 2022, quien tras realizar un pormenorizado análisis de la cuestión que por autos tramita y atendiendo las constancias obrantes en autos y de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley N° 5.853, solicita el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1.- A través del área correspondiente se debe determinar el monto en Uvi's y pesos, que resulte del reconocimiento solicitado.

2.- Se informe la existencia del presupuesto con el cual se afrontará el pago de la diferencia a reconocerse.

3.- Se amplíe la Resolución en su parte dispositiva, en tanto se deberá individualizar: empresa, obra y monto que se reconoce.

4.- Teniendo en cuenta el IN.VI.CO. es una Entidad Autárquica del Estado de la provincia de Corrientes (Leyes 3.411, 3.437 y 3.488), que se encuentra intervenido por el Poder Ejecutivo; se pronuncie el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente (arts. 5º y 15 de la Ley N° 6.233).

Concluyendo: Cumplido que fuere los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución N° 2009/2022 y su ampliatoria.

Que consecuentemente a fs. 164 interviene la Gerencia Económica Financiera del INVICO, a través de su

Departamento Contable manifestando: "Se informa que se toma debida nota del presente expediente, en el cual se tramita la obra de referencia y conforme a Providencia de la Gerencia de Proyectos N° 707/22 a fojas 163, se procede a tomar los recaudos necesarios para su afectación al Presupuesto para el Ejercicio económico año 2023.

La misma se imputará en forma definitiva en la partida que a continuación se detalla 25-28-54-54, por la suma de \$104.109.448,56, suma que equivale a 829.491,26 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI del Banco Central de la República Argentina para el día 29/07/2022 S/Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

La obra se financiará con Fondos provinciales Fuente 10 S/Ley Nro. 6626/22 de Presupuesto Provincial 2023..."

Que a fs. 165 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: "...tal como lo requiere en el punto 3 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se amplíe la Resolución N° 2009/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva..."

Que, consecuentemente, a fs. 167/168 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución N° 2.087 de fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la cual dispuso. "ART. 1º.- RECONOCER, la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el financiado por la Nación que arroja la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$104.109.448,56), equivalente a 829.491,26 UVIS de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI, del día 29 de julio de 2022, a favor de la Empresa "ACIFA S.R.L." ART. 2º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 3º..."

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 171 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.009 y 2.087, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, cuyas copias certificadas glosan a fs. 141/144 y 167/168, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.009 y 2.087, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en

fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 3784

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente N° 218-02842/2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones tramita la Contratación Directa por vía de excepción, previo concurso de precios, de acuerdo a la normativa vigente, para la adquisición de seis (06) drones, con destino al personal policial específico en operaciones complejas, dependiente de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 01 a fs. 01, obra Memorandum JP N° del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicitando la adquisición de los bienes indicados.

Que, a fs. a fs. 04, obra nota de la Dirección de Logística de la Institución, indicando las especificaciones de los drones que serán utilizados por el personal policial específico, con un costo total aproximado de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$ 63.000.000,00).

Que a fs. 05/07, obran las invitaciones para cotizar a las firmas Punto de Impacto S.A., Eram SRL y Dafety Word, posteriormente se agregan los presupuestos de las firmas invitadas y demás documentaciones

Que a fs. 17, obra el cuadro comparativo de precios, confeccionado por el Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras de la Policía de Corrientes, en el cual se detalla las empresas que se han presentado a cotizar conforme el renglón, se concluye, previo análisis de las ofertas, pre adjudicar a la firma Punto de Impacto S.A., por el importe de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta con 00/100 (\$ 64.680.000,00), agregándose a fs. 20, el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el importe mencionado anteriormente.

A fs. 21/22, el Jefe de la Policía de la Provincia, fundamenta las razones de urgencias no previsibles o casos fortuitos establecidos en la normativa vigente:

"...1) es un sistema tecnológico prioritario acorde a los tiempos actuales, en materia de seguridad. 2) A fin de brindar un servicio durante las 24 horas del día, los 365 días del año conforme las características tecnológicas que posee. 3) Que, la falta de este importante sistema trae aparejado el poder contar con los elementos necesarios para la lucha contra el aumento del índice delictivo, pese a la buena voluntad del personal policial, ya que sería un medio apropiado para realizar trabajos de prevención y de represión de los hechos, que a diario ocurren en todo el ámbito de la provincia. 4) Resulta de fundamental importancia, por el servicio que se presenta a la sociedad

en comunicar en tiempo real los hechos delictivos y al deber que la policía brinda, para la rápida ejecución de las tareas de prevención de estos hechos vandálicos que se producen diariamente. 5) Podemos decir también que es una responsabilidad del Estado, de mantener el normal funcionamiento de este loable servicio para la tranquilidad de los habitantes a la que representa.” propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 32 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, promoviendo la continuidad del trámite y posteriormente, interviene la Dirección de Asesoría Jurisdiccional, que se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 1614 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que a fs. 35, se expide el Sr. Ministro de Seguridad, quien eleva las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 36 y vta., se expide Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 1101 de fecha 19 de diciembre de 2022, solicitando recaudos previos, que han sido cumplimentados, agregándose a fs. 38/69, la Escritura de Constitución de la Sociedad, Designación de Autoridades, Reforma de Estatuto y Certificado Fiscal para contratar vigente.

Que a fs. 72, interviene el Director de Logística de la Policía, informando: “...se concluye que la oferta presentada por la empresa “Punto de Impacto” a fs. 9-12, guarda relación con lo solicitado por esta Dirección a fs. 04, en razón de que dichos drones serían afectados al servicio policial, en tareas específicas, en distintos tipos de terrenos y climas, ya que, por su cualidad de resistencia al polvo y al agua, permite llevar adelante la misión, ante situaciones adversas, asimismo, posee otras cualidades, como ser: autonomía de vuelo superior a 50 minutos, sensores de proximidad y balizas anticollisión, lo que permite evitar algún tipo de siniestro con los drones, posee varias cámaras para captar imágenes y videos de alta definición, cámaras térmicas (sensor de calor)...(...).”

Que a fs. 74, obra Informe Nº 550/22 de la Contaduría de la Provincia de Corrientes, donde se expide: “...que a fs. 1-3 y 73, se encuentran los elementos que justifican la excepción y de fs. 04 a 17, se encuentran los elementos del concurso de precios. Por lo que, cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo- si así lo estima conveniente- encuadrar y reconocer el presente caso, como una contratación directa, previo concurso de precios; exceptuándolos por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.”

Que a fs. 76, el Ministro de Seguridad, eleva las actuaciones a consideración y dictamen y

posteriormente, interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 1108, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que el presente caso encuadra en los alcances de la excepción prevista en la Ley Nº 5.571, artículo 109 apartado 3) inciso d) y concordantes con el Decreto Nº 3.056/04, artículos 86 y 87 inciso c).

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Contratación directa por vía de excepción a la firma Punto de Impacto S.A., por el importe de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta con 00/100 (\$ 64.680.000,00), conforme el cuadro comparativo a fs. 17 y autorizar a la Dirección de Administración jurisdiccional a emitir el respectivo Comprobante de Contabilidad para su pago por la Tesorería General de la Provincia, con imputación de la partida específica en el presupuesto correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa por vía de excepción, para la adquisición de seis (06) drones, con destino al personal policial específico en operaciones complejas, dependiente de la Policía de Corrientes, con la firma PUNTO DE IMPACTO S.A., CUIT 30-71042226-1, por el importe de pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 64.680.000,00), conforme a las características dadas en el presupuesto a fs. 09/12 y el cuadro comparativo a fs. 17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma PUNTO DE IMPACTO S.A., CUIT 30-71042226-1, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente por el importe indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 apartado 3) inciso d) de la Ley Nº 5.571 y concordantes con el artículo 86 y artículo 87 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Sección General

Licitaciones

Honorable Cámara de Senadores – Poder Legislativo
Licitación Pública Nº 01/23
Expte. 952-00138/2023

MOTIVO: Adquisición de un vehículo 0Km modelo doble cabina, versión 4x4, pick-up (camioneta), transmisión

automática de 8 marchas, motor 3.0, turbo diésel V6 y demás accesorios dispuestos por fabrica para su versión que será destinado al uso oficial de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes.-

FECHA DE APERTURA: El día 03 de febrero de 2023 a las

<p>10:30 hs. LUGAR DE APERTURA: Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración del Poder Legislativo – 25 de Mayo Nº 999 – Corrientes, Capital. PLIEGOS: Los pliegos serán retirados del Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999, previo pago en la Tesorería General de la Provincia de Corrientes sito en Salta 655 Piso 1º. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (Pesos: Dos Mil).</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.400.000.- (Pesos doce millones cuatrocientos mil) MAYORES INFORMES: Departamento Licitaciones y Compras de Dirección General de Administración del Poder Legislativo sito en 25 de Mayo Nº 999 – Teléfono 0379 4-105027 – Celular: 3794-270042 e-mail: diradmlegislativo@gmail.com Departamento Licitaciones Y Compras Dirección General de Administración Poder Legislativo I: 23/01 – V: 27/01</p>
--	--

Convocatorias

PUDO ARGENTINA S.A.	SOCIEDAD DEPORTIVA GENERAL SAN MARTIN
<p>Según Acta de Directorio de fecha 29 días del mes de diciembre del 2022, convoca a ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, a celebrarse el día 14 de febrero del año 2023 a las 9 horas (Argentina) en su sede social sita en la calle Uruguay Nº 784 de la ciudad de Corrientes, en primera convocatoria con quorum, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Razones por la cual la asamblea se convoca vencido el plazo legal; 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio social Nº 7 finalizado el 31/07/2022; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio; y el siguiente ORDEN DEL DÍA para la Asamblea Extraordinaria: <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Aumento del capital social; 3) Suscripción de aumento capital social; 4) Distribución del capital social; 5) Reforma artículo quinto del estatuto social; 6) Designación de síndicos titular y suplente. La Asamblea extraordinaria se celebrará una hora después de la asamblea ordinaria. Las asambleas se celebrarán también en forma virtual mediante plataforma Telemática. A tal efecto, los datos de la reunión a través de la plataforma mencionada serán comunicados a cada accionista contra la recepción de la comunicación de asistencia en la siguiente dirección de correo electrónico: adm@pudo.com. Se procederá a la grabación del desarrollo de todo el acto de modo digital y la conservación de copias en soporte digital para los accionistas que las soliciten. Por último, deberá constar en las publicaciones que la comunicación de asistencia prevista en el art. 238, 2º párrafo, LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el 10 de febrero de 2023 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 10:00 hs. hasta las 17:00 hs. o en la dirección de correo electrónico de contacto: adm@pudo.com. Atentamente. Antonela Ferracioli, Presidente. – I: 25/01 – V: 31/01.- 	<p>La Comisión Directiva convoca a sus Asociados a realizar su Asamblea General Ordinaria, en su Sede Social de Pago Largo y Sargento Cabral de Felipe Yofre para el día sábado veinticinco (25) de Febrero del 2023 a las 20.00 Hs para tratar el siguiente</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.- 2) Considerar, Modificar, Aprobar o no a) Memoria al 31/12/22, b) Balances 2020-21 y 22, c) Inventario de Bienes al 31/12/2022, d) Dictamen de la C.R.C.- 3) Elección de la Comisión Directiva por 4 años de acuerdo al Nuevo Estatuto.- 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por 4 años.- 5) Elección de Dos (2) Socios para firmar el Acta.- <p>Nota: Si a la hora señalada no hubiera quórum, se esperaría media hora, luego del cual se abriría la Asamblea con los socios presente.- LUIS FERREYRA, Presidente.- LILIANA FERREYRA, Secretaria.- I: 26/01 – V: 27/01.-</p> <p style="text-align: center;">CLUB SPORTIVO BARRIO CASTELLO</p> <p>En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinte y tres, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Domingo 26 de Febrero del 2023 a las 09.00 Hs en su Sede Social de Rivadavia y Paraguay Chiro para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y Consideración de la Asamblea Anterior.- 2) Memoria y Balance del Periodo Fenecido (2021 y 2022), Inventario de Bienes.- <p>cerrado al 31/12/2022 y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.-</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa por 2 años.- 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por 2 años.- 5) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.- <p>Si para la hora fijada no hubiera quórum suficiente se</p>

esperara una hora y luego se sesionara con el número de socios presentes.-

Daniel Gregorio Ponce, Presidente.-

Josefina Noelia Ramírez, Secretaria.-

I: 26/01 – V: 27/01.-

Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada, convoca

a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17/02/2023, a las dieciséis horas, en el domicilio sito en Local 1, Galería Comercial, Barrio General San

Martín de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;
2) Consideración de las razones que determinaron la demora en el cumplimiento en tiempo y forma de esta Asamblea;

3) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021 y,

4) Destino del excedente del ejercicio y consideración del proyecto de distribución propuesto por el Consejo de Administración.

5) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato.

6) Elección de Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de mandato.

La Comisión Directiva.-

I: 27/01 – V: 27/01.-

CLUB ATLETICO JUAN PUJOL

La Comisión Directiva del Club Atlético Juan Pujol en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los Estatutos de la Entidad, convoca a los Sres. Asociados

a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 2023, a

las 20:00 Hs, en las instalaciones del Club (sede Campo de Deportes), sobre calle Isolina Carlalara, en la ciudad de Juan Pujol, Ctes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de un Asociado para presidir el acto.

2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informes de la Comisión Normalizadora vigente por Resolución N° 000104, de fecha 15 de noviembre del 2022, de la Inspección General de Personas Jurídicas.

3) Renovación de Autoridades conforme a Estatutos.

4) Designación de dos Asociados para firmar el acta.

NOTA: ESTATUTO: a los efectos de la asistencia de la Asamblea, deberá acreditarse el carácter de asociado.

Las Asambleas Ordinarias se constituirán en 1ra convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, luego de una hora sesionará con los asociados presentes.

Ricardo Antonio Medina, Presidente.-

Daniel Adrian Ciucio, Secretaria.-

I: 27/01 – V: 30/01.-

Club de Basquetbol Cordoba

La Comisión Directiva del Club de Basquetbol Córdoba convoca por este acto a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Febrero de 2023 a

las 19 hs en la sede social, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de memorias y balaces periodo 2018 al 2023.-

2) Renovación total de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Exhibición de listas con derecho a voto a partir del 15 de Enero de 2023

COMISION DIRECTIVA.-

I: 27/01 – V: 31/01.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 — inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria N° 2623/78, el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad de Saladas, individualizado, conforme al Plano de Mensura N° 4218-T, como un lote de terreno constante de una SUPERFICIE TOTAL de 3 has, 97 a, 16 ca; linda: al NORTE: Calle ORTIZ PEREYRA (Tierra), en su lado A-B; Calle SIN NOMBRE (Tierra) en su lado C-D; Fracción de terreno sin identificar, Calle SIN NOMBRE (Tierra) y L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado E-F; L° S/Mra: L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado G-H; al

SUR: Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.) y RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pav. Asf.); al ESTE: Calle BOLIVAR (Tierra) en su lado B-C; Fracción de terreno sin identificar, en su lado D-E; Municipalidad de Saladas, en su lado F-G; L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado H-I y RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pav. Asf.); al OESTE: Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.). Partida inmobiliaria: No posee. En consecuencia, se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.

Saladas, Ctes., 21 de Diciembre de 2022

Sr. Noel Benito Oscar Gómez, Intendente

I: 25/01 V: 25/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 728 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de nueve metros (9,00mts) de frente, por cuarenta y siete metros (47,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (423,00mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1110-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente
I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 724 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de cuarenta metros (40,00mts) de frente y cuarenta metros con sesenta y dos centímetros (40,62mts) de contrafrente, por treinta metros (30,00mts) de fondo y treinta y siete metros con cinco decímetros (37,05 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Mil Trescientos Cuarenta y un Metros Cuadrados con Cinco Decímetros Cuadrados (1.341,05mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste;; al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1107-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente
I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 723 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de nueve metros (9,00mts) de frente, por

cuarenta y siete metros (47,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (423,00mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1106-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente
I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 726 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 61, constante de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34,50mts) de frente y treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (33,55mts) de contrafrente, por nueve metros (9,00mts) de fondo y catorce metros con noventa centímetros (14,90 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Cuatrocientos Dos Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados (402,75mts.2). Linderos: al Norte: y al Este: calle 9 de julio (ripio), al Sur: calle Misiones (tierra); y al Oeste: Jorge Cuenca. Adrema: C1-1108-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente
I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 438 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 11, constante de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16,35mts) de frente y dieciséis metros (16,00mts) de contrafrente, por veinte metros con quince centímetros (20,15mts) de fondo y dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Doscientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Centímetros Cuadrados (299,99mts.2). Linderos: al Norte: Lote 2, al Sur: calle Alvear (tierra); al Este: calle 25 de mayo (tierra); y al Oeste: Sabino A. Miranda. Adrema: C1-862-1. En

consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente

I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 646 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, constante de veintiún metros (21,0mts) de frente y dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80mts) de contrafrente, por diecinueve metros con veinte centímetros (19,20mts) de fondo y nueve metros con treinta centímetros (9,30 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Doscientos Setenta y Tres Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Centímetros Cuadrados (273,68mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Alicia Colman. Adrema: C1-1056-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente

I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 641 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, constante de diecisiete metros con veinte centímetros (17,20mts) de frente y doce metros con sesenta centímetros (12,60mts) de contrafrente, por veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40mts) de fondo y diecinueve metros con veinte centímetros (19,20 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros Cuadrados (328,15mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: Laura González, y al Oeste: Rosalía Barrientos. Adrema: C1-1052-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente

I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 647 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, polígono irregular, conformado por los puntos A-B-C-D-E-F-A: A-B: once metros con diez centímetros (11,10mts.), B-C: diecinueve metros con ochenta centímetros (19,80mts.), C-D: dos metros con veinticinco centímetros (2,25mts.), D-E: dieciséis metros (16,00mts.), E-F: seis metros con veinte centímetros (6,20mts.), cerrando el polígono F-A: treinta y dos metros con cuarenta centímetros (32,40mts.), con una Superficie total de: Trescientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros Cuadrados (341,73mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1057-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

Graciela Beatriz González – Intendente

I: 27/01 – V: 27/01

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 727 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de cincuenta metros (50,00mts) de frente y cincuenta metros con setenta y siete centímetros (50,77mts) de contrafrente, por treinta y ocho metros (38,00mts) de fondo y cuarenta y seis metros con cinco ochenta y dos centímetros (46,82 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Dos Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados (2.120,47mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1109-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

I: 27/01 – V: 27/01

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Loreto</p> <p>La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº830-F, como Lote 9 de la Manzana Nº74, constante de una superficie total de Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2) Adrema:U2-578-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022. Prof. Orlando David Maidana – Intendente Félix A. Galarza – secretario I:27/01 – V: 27/01</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Loreto</p> <p>La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº824-F, como Lote 3 de la Manzana Nº32, constante de una superficie total de Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2) Adrema:U2-571-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022. Prof. Orlando David Maidana – Intendente Félix A. Galarza – secretario I:27/01 – V: 27/01</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;">Distribuidora Núñez S.R.L</p> <p>Minuta: Reforma Del Estatuto: Modificación Del Artículo Séptimo Del Estatuto De "Distribuidora Núñez S.R.L.". Celebrado en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2.022.- Escribana Autorizante: Alicia Noemí Báez. Reforma De Estatuto: Por acta de reunión de socios se ha aprobado la modificación en la redacción del artículo Séptimo del contrato social de "Distribuidora Núñez S.R.L.", el que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Artículo Séptimo: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Durarán en su cargo por el tiempo de duración de la sociedad".- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 3380-22 Caratulado DISTRIBUIDORA NUÑEZ S.R.L S/Insc. De Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-2-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 27/01 – V: 27/01</p>	<p>Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 27/01 – V: 27/01</p> <p style="text-align: center;">Total Pharma SRL</p> <p>Se hace saber que la Sociedad TOTAL PHARMA S.R.L. CUIT Nº 30-71515610-1 con domicilio social en San Lorenzo Nº914 Oficina 1 de esta capital e inscrita en la Insp Gral. de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº 00036, Fº 00036, Lº V, Tº I de Soc. de Resp. Limitada el 19/02/2016, a través de Acta de Gerencia de fecha 19/09/2022 RESOLVIO el TRASLADO de la sede Social al domicilio ubicado en calle Junín Nº1298 de esta ciudad de Corrientes, pcia. de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3916-22 Caratulado TOTAL PHARMA SRL S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 27/01 – V: 27/01</p>
<p style="text-align: center;">CORTLÉ S.A.</p> <p>Se hace saber que la Sociedad CORTLÉ SA CUIT Nº 30-71728806-4 con domicilio social en San Lorenzo Nº914 – Primer Piso – Departamento "A" de esta capital e inscrita en la Insp Gral. de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº 01754, Fº 01754, Lº VII, Tº II de Soc. por Acciones el 31/08/2021, a través de Acta de Directorio de fecha 25/08/2022 RESOLVIO el TRASLADO de la sede Social al domicilio ubicado en calle Catamarca Nº 658 de esta ciudad de Corrientes, pcia. de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3891-22 Caratulado CORTLÉ SA S/Insc. Cambio de sede social</p>	<p style="text-align: center;">Central Pharma SRL</p> <p>Se hace saber que la Sociedad Central Pharma S.R.L. CUIT Nº30-71515609-8 con domicilio social en San Lorenzo Nº914 Oficina 3 de esta capital e inscrita en la Insp Gral. de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº 00037, Fº 00037, Lº VI, Tº I de Soc. de Resp. Limitada el 19/02/2016, a través de Acta de Gerencia de fecha 19/09/2022 Resolvio el Traslado de la sede Social al domicilio ubicado en calle Córdoba Nº1501 de esta ciudad de Corrientes, pcia. de Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3894-22 Caratulado CENTRAL PHARMA S.R.L S/Insc. Cambio de</p>

Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 21-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/01 – V: 27/01

NORFAR SRL

Se hace saber que la Sociedad "NORFAR SRL" CUIT Nº 30-71472918-3, con domicilio legal y social en calle San Lorenzo Nº 914 Primer Piso Depto. "A" e inscripta en la Insp Gral. de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Nº 1066, Fº 1066, Lº IV, Tº III de Soc. de Resp. Limitada el 18/03/2015, a través de Acta de Gerencia de fecha 19/09/2022 RESOLVIO el TRASLADO de la sede Social al domicilio ubicado en calle Gutemberg 2461 de esta ciudad de Corrientes, pcia. de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3914-

22Caratulado NORFAR SRL S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/01 – V: 27/01

Fe de Erratas: en el BO de fecha 25/01/2023, Sección Administrativa, Decretos, Decretos Sintetizados, Decreto Nº 3846 donde dice: "DNI 16.646.929... debe decir DNI 16.646.992". En el Decreto Nº 3845 donde dice "González, Ester Liliana, DNI 17578609, Dirección General de Rentas"... debe decir: "Víctor Eduardo Aguirre Fontanarrosa, DNI 14236957, Dirección Provincial de Vialidad". En el Decreto Nº 3846 donde Dice: "Aguirre, Víctor Eduardo, DNI 14.236.957, Dirección Provincial de Vialidad... Debe Decir: "González, Ester Liliana, DNI 17.578.609, Dirección General de Rentas". Conste

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar